



de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 98 047 753,00), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el financiamiento de ciento setenta y ocho (178) proyectos de inversión pública en el marco del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 98 047 753,00), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el financiamiento de ciento setenta y ocho (178) proyectos de inversión pública en el marco del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	98 047 753,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>98 047 753,00</b>

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0073 : Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la ejecución de proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias

98 047 753,00

**TOTAL EGRESOS**

**98 047 753,00**

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Transferencias Financieras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

4.1 La relación de proyectos de inversión pública y montos respectivos, a ser financiados con las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con cargo a los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se detallan en el Anexo "Lista de proyectos de inversión pública del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizará las acciones que resulten necesarias para garantizar la ejecución, en el presente año fiscal, de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 328-2015-EF y en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**1325562-6**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego**

**DECRETO SUPREMO  
N° 367-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; asimismo, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley, se encuentra comprendido el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), como adecuación de programas y proyectos al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el marco de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad mediante Decreto Legislativo N° 1077, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad, el fortalecimiento de la gestión empresarial y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y calidad de vida, mediante una gestión eficiente y orientada a resultados; ampliándose el plazo de vigencia del citado Programa mediante la Ley N° 30049, Ley que proroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad por tres (03) años, hasta junio del año 2016, a fin de continuar beneficiando a los pequeños y medianos productores de todo el país;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; cuyo objetivo y fin es promover el desarrollo del sector agropecuario en forma sostenible y rentable, mejorar e incrementar la producción, la productividad y la competitividad agropecuaria sobre la base de las potencialidades productivas y ventajas comparativas de las distintas regiones, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0596-2014-MINAGRI, se aprueban los "Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de Coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM", cuya finalidad es fortalecer la promoción y facilitar las políticas nacionales y sectoriales en materia de reconversión del cultivo de coca, siendo de aplicación a los productores como persona natural o jurídica, organizados a través de Comités de Productores Agrarios para el financiamiento de negocios agrarios que comprendan la sustitución de cultivos de coca;

Que, el Jefe (e) del Programa de Compensaciones para la Competitividad mediante los Oficios N°s 936 y 1004-2015-MINAGRI-PCC y Oficio N° 2517-2015-MINAGRI-OGPP-OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, sustentan la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 45 220 227,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará para financiar la ejecución de setenta y nueve (79) nuevos proyectos de reconversión productiva agropecuaria en el ámbito del VRAEM en el marco de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, cuyo importancia es el cambio o transformación voluntaria hacia una

producción agropecuaria diferente a la actual; buscando innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Informe N° 430-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 45 220 227,00), para financiar setenta y nueve (79) nuevos proyectos de reconversión productiva agropecuaria del Programa de Compensaciones para la Competitividad, las que comprenden ochocientos noventa y nueve (899) hectáreas relacionados a la reconversión de seiscientos noventa y un (691) hectáreas de cacao y doscientos ocho (208) hectáreas de café, beneficiando a setecientos sesenta y seis (766) productores agropecuarios; en virtud del cual, mediante los Oficios N°s 2313 y 2451-2015-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 45 220 227,00), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para ser destinado a financiar setenta y nueve (79) nuevos proyectos de reconversión productiva agropecuaria en el ámbito del VRAEM en el marco de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 45 220 227,00), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	: 45 220 227,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>45 220 227,00</b>

ALA:

<b>SECCION PRIMERA</b>	: <b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	012	: Programa de Compensaciones para la Competitividad
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0121 : Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado		
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	1 317 094,00
2.5 Otros Gastos	:	43 903 133,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>45 220 227,00</b>	<b>=====</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1325562-7

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública**

**DECRETO SUPREMO  
N° 368-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre

otros, los presupuestos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, a través del Oficio N°s 564-2015-GR.CAJ-GR/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca solicita recursos adicionales para la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 231413, a fin de atender valorizaciones pendientes correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2015;

Que, a través del Oficio N° 463-2015-GRH/GR y el Oficio N° 866-2015-GOREHCO/GR, el Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, solicita recursos adicionales para el financiamiento de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 76926 y 4556, con la finalidad de afrontar el pago de valorizaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2015, así como valorizaciones por mayores gastos generales;

Que, a través del Oficio N° 765-2015-GRJ/GR, el Gobierno Regional del Departamento de Junín, ha solicitado recursos adicionales para la ejecución de los proyectos de inversión pública con código SNIP 145694 y 182508, y atender los gastos en instalaciones sanitarias, eléctricas, red de comunicaciones, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 628-2015-GRL-P, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, solicita recursos adicionales para la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 201397, con el propósito de asumir costos de valorizaciones pendientes;

Que, a través del Oficio N° 374 -2015-GRU-GR-GGR, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali solicita recursos adicionales para ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP 138325, con el propósito de atender el pago de valorizaciones;

Que, a través del Oficio N° 0256-2015-GRL/PRES y del Oficio N° 225-2015-GRL-GR, el Gobierno Regional del Departamento de Lima, solicita recursos adicionales para adquirir maquinaria pesada como parte del proyecto de inversión pública con código SNIP 250491, la cual permitirá desarrollar actividades de descolmatación de ríos por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con los Oficios N°s 129 y 122-2015-MDBI/A, la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, solicita recursos adicionales para los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 66358, 186237, 169815, 212556, 241996, 252591, 255227, 252474, 259999, 253221 y 2223138, con la finalidad de afrontar pagos de valorizaciones correspondientes al año 2015;

Que, a través del Oficio N° 387-2015-ALC/MPH, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, ha solicitado recursos adicionales con la finalidad de financiar la culminación de la segunda etapa del proyecto de inversión pública con código SNIP 205958, con el propósito de culminar la segunda etapa del referido proyecto de inversión;

Que, con los Oficios N°s 330-2015-A/MDRN, 040, 273 y 316-2015-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Río Negro, provincia de Satipo, y la Municipalidad Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, respectivamente, solicitan recursos adicionales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública con códigos SNIP 246538, 255068 y 155728, con el objeto de culminar con la segunda etapa de dichos proyectos, movimiento de tierras y construcción del drenaje pluvial, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 237-2015-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Tumbán, solicita recursos adicionales con la finalidad de culminar la primera etapa del proyecto de inversión pública con código SNIP 229467;

Que, a través de los Oficios N°s 186 y 187-2015-MDNA/A, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita recursos adicionales para el proyecto de inversión pública con código SNIP 251932, con el propósito de realizar el pago de valorizaciones correspondientes a los meses de abril y mayo 2015;

Que, con el Oficio N° 457-2015-ALC-MPP, la Municipalidad Provincial de Putumayo, departamento de Loreto, solicita recursos adicionales para la culminación y liquidación del proyecto de inversión pública con código SNIP 264459;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°